

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“2017 Año de la concientización sobre la Violencia de Genero #niunamenos”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8345

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La necesidad de dar el marco formal y solemne correspondiente a los convenios específicos que firmara el Poder Ejecutivo Municipal con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, a saber: a) CONVENIO 2017-04790250-APN-SECVYH#MI (ref.; EXP-S02:0007307/2017- Techo Digno-Chaco- Roque Sáenz Peña-112 Viviendas e Infraestructura y Obras Complementarias) de fecha 29/03/2017-; b) CONVENIO 2017-04790111-APN-SECVYH#MI (ref.: EXP-S02:0137170/2016 –Techo Digno -Chaco- Roque Sáenz Peña - 120 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias) de fecha 29/03/2017; destinados a la obtención de fondos necesarios para el desarrollo de obras que mejoren la calidad de vida de los Ciudadanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Convenios ut-supra referidos, el Ejecutivo Municipal procuró acceso a financiamiento nacional destinado a la construcción de viviendas nuevas (sumando ambos convenios 232 viviendas), infraestructura y obras complementarias, a fin de dotar de infraestructura a las mismas;

Que por tratarse de convenios específicos, cuyo objetivo es el desarrollo de obras (viviendas) que permitan disminuir paulatinamente el déficit habitacional de la ciudad de los sectores de escasos recursos económicos y a la vez más vulnerables, para procurar fortalecer el vínculo comunitario y el sentido económico y a la vez más vulnerables, para procurar fortalecer el vínculo comunitario y el sentido de pertenencia, dando así una mirada integral a los distintos aspectos vinculados a la problemática de la tierra y la vivienda, incorporando principios rectores, directrices generales e instrumentos de actuación que permiten fortalecer la intervención eficiente y justa del Estado para resolver el déficit habitacional, garantizando así el derecho constitucional de acceso a la vivienda digna para todos los sectores sociales (objetivos del gobierno nacional);

Que sin profundizar cuestiones sociales y económicas vinculadas actualmente con la construcción de viviendas, es necesaria dar y dotar a los convenios de referencia de la celeridad necesaria, atento el comienzo de ejecución de los mismos por parte del estamento gubernamental nacional, generado por el envío de remesas y/o partidas dinerarias vinculadas con los mismos, que obligan al inmediato inicio de obras, como a formalizar rendiciones de cuentas correspondientes, atento que el municipio es el administrador de los fondos recibidos y existen en ambos convenios cláusulas de restitución dineraria ante el cumplimiento de las mismas;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8345

Que la premura señalada debe sumarse necesariamente causas externas, tales como el próximo receso administrativo de este cuerpo legislativo, circunstancia que retraería el avance de los procesos licitatorios necesarios legal y administrativamente, y en consecuencia se impedirían los inicios de obras, con el riesgo patrimonial que ello representa para el administrador de los fondos, y una eventual sanción a futuro de no dar curso a proyectos similares a los presentes;

Que conforme lo normado, y teniendo en cuenta normativa legal aplicable, en especial la Ordenanza Municipal de Contratación y sus modificatorias (Art.57 inc.ñ) vemos que existen excepciones en casos de contrataciones de urgencias, siendo en consecuencia y por analogía admisible realizar licitaciones, más específicamente licitaciones privadas, para dar mayor celeridad al proceso licitatorio y a las obras que se encuentran destinadas a solucionar un problema estructural y social como es el de viviendas;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 02 de agosto 2017, según consta en el Acta N° 1513, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 219 del Expediente del Ejecutivo N° 83/17, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: APROBAR y RATIFICAR los Convenios suscriptos entre el Poder Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, a saber: a) CONVENIO 2017-04790250-APN-SECVYH#MI (ref.: EXP-S02:0007307/2017- Techo Digno-Chaco- Roque Sáenz Peña-112 Viviendas e Infraestructura y Obras Complementarias) de fecha 29/03/2017-; b) CONVENIO 2017-04790111-APN-SECVYH#MI (ref.: EXP-S02:0137170/2016 –Techo Digno -Chaco- Roque Sáenz Peña -120 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias) de fecha 29/03/2017.-

ARTICULO 2º: APROBAR –carácter excepcional- un aumento de los importes Estipulados para Licitaciones Privadas para el año 2017, mediante Ordenanza N° 8245 (15/12/2016), sin fijar tope dinerario a las mismas, en caso de estar vinculadas estricta y necesariamente a los convenios de referencia en el Art. 1º y/o Aportes y Fondos recepcionados desde el Estado de la Nación Argentina y que estén destinados a obras de infraestructura.-

ARTICULO 3º: APROBAR las Bases y Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, y Condiciones Técnicas (según lo establece la Ley 4233 –Chaco) correspondientes a las licitaciones privadas que son menester realizar para cumplimentar los objetivos de los convenio de referencia, cuyos pliegos forman parte de los antecedentes de la presente Norma Legal.-

ARTICULO 4º: APROBAR que las licitaciones privadas a las cuales se alude, puedan estar subdivididas por GRUPOS y/o ETAPAS de ejecución.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8345

ARTICULO 5°: AUTORIZAR con carácter excepcional y en relación a las licitaciones privadas a las cuales se alude, que se formalice el llamado a Licitación Privada y su correspondiente adjudicación mediante Resolución del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 6°: CREAR –con carácter excepcional y transitorio- la COMISION DE ADJUDICACION de los grupos y/o etapas de ejecución de las licitaciones privadas ut-supra referenciadas, debiendo dicha comisión informar al Concejo Municipal las firmas adjudicadas una vez concluido el proceso licitatorio. La misma se integra con cinco (5) personas, que representarán a la Secretaría de Economía, Secretaría de Legal y Técnico, Secretaría de Planificación, Secretaría de Obras Públicas y Dirección de Compras y Suministros. En el eventual caso que los titulares de dichos cargos no pudieren actuar, designarán un reemplazo.-

ARTICULO 7°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 03 AGOSTO 2017.-

HÉCTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL